
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Purificadora de Agua Nube, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 1033/2005-V, promovido por Miguel Angel Negrete Redondo en representación de la sucesión a bienes de la señora Manuela Redondo Feijoo viuda de Crespo, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 30 de marzo de 2006.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nelly Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 228881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Enríquez, Ver.
EDICTO

Persona que represente legalmente los intereses del finado Julio Granados Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 357/2005, promovido por Edgar Valera Matus, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse qué persona representa legalmente los intereses del finado tercero perjudicado Julio Granados Hernández, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, Excélsior, Diario de Xalapa y Diario Az, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día cinco de abril de dos mil seis, a las once horas con diez minutos.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de marzo de 2006.
Por autorización del Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, firma el Secretario
Lic. José Luis González Marañón
Rúbrica.

(R.- 229182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 95/2006-V, promovido por Elvira Palacios Quiroz, contra actos del Juez Sexagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, derivados del Juicio de Ejecutivo Mercantil 350/2004, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo P. Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 228037)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Tercera Perjudicada: Empresas Fransil, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 932/2005-II, la sucesión de Abraham Kreimerman Seltzer, por conducto de José Marte Ruiz Ramón en su carácter de apoderado, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, teniéndose como terceros perjudicados a Manuel Villagómez Cortina, José Manuel Morales Flores y Empresas Fransil, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil número 349/2001, promovido por Manuel Villagómez Cortina, así como todo lo actuado en dicho procedimiento. En auto de catorce de octubre de dos mil cinco se admitió a trámite dicha demanda y mediante proveído de fecha veintiuno del mismo mes y año, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Empresas Fransil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de febrero de dos mil seis, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 228515)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.**

EDICTO

Maximiano Rendón Treviño y Angelina Villarreal de Rendón (sucesiones).

(Terceros perjudicados).

Domicilios ignorados.

En el Juicio de Amparo Directo número 470/2005, promovido por Hilario Tzintzun Heredia, contra la sentencia definitiva de trece de septiembre de dos mil cinco, pronunciada por el Juez Tercero Menor del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 2135/2001, relativo al juicio especial de arrendamiento promovido por Manuela Rendón Villarreal de González, en contra de Hilario Tzintzun Heredia, con esta fecha se dictó un auto, que a la letra dice:

"Monterrey, Nuevo León, nueve de marzo de dos mil seis.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Amparo en relación con el 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, agréguese para que obre como corresponda y surta los efectos legales consiguientes el oficio número 2404/2006, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual da contestación al oficio 197/2006, de fecha cinco de enero de dos mil seis y remite copia certificada de diversas constancias donde se advierte que en los Juzgados de lo Familiar no se ha tramitado juicio sucesorio de Maximiano Rendón Treviño y de Angelina Villarreal de Rendón.

Ahora bien, como ya rindieron informes las dependencias a las que se giró oficio respecto a la investigación con resultados infructuosos, se actualiza la prevención formulada en el proveído de fecha cinco de enero del presente año, por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio a los terceros perjudicados sucesión a bienes de Maximiano Rendón Treviño y de Angelina Villarreal de Rendón, mediante edictos a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos hágase saber a las sucesiones de los terceros perjudicados que deberán presentarse a través de personas autorizadas en este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este Organó Colegiado.

Así mismo fjese en los estrados del Tribunal copia íntegra durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se requiere a la parte quejosa para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca en este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación, y dentro de los siguientes cinco días, justifique haberlos tramitado.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el Magistrado Alfredo Sánchez Castelán, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (firmas)."

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término los terceros perjudicados no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, esto en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Alberto Quinto Camacho

Rúbrica.

(R.- 228734)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco**

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese Ernesto Rafael Ramírez Luna. Preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por J. Jesús Orozco Elviro Toca 1102/2005 Exp. 241/2003 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 24 de marzo de 2006.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 228203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A: Demandada: Eloisa Gómez De Valdez.

En el Juicio Ordinario Civil Federal 8/2004, promovido por la parte actora Moisés Rojas Vázquez, Rogelio, Agustín y Carolino todos de apellidos Morales Verdejo, en contra de la demandada Eloisa Gómez De Valdez; ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días, para que se apersona al presente juicio, asimismo se deja a su disposición copia simple de la demanda de la parte actora.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de abril de 2006.

La Secretaria
Lic. Mayra Rocío Mayorquin Núñez
Rúbrica.

(R.- 228698)

AVISOS GENERALES

CONSULTORIA PROFESIONAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en la Ley de Sociedades Mercantiles, sección sexta y artículos que la conforman, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Consultoría Profesional en Sistemas, S.A. de C.V., que se celebrará el día 14 de mayo de 2006 a partir de las 8:30 horas. En el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Río Mixcoac número 36, despacho 701-A, colonia Actipan, código postal 03940, México, Distrito Federal. Con objetivo de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Informe de estados financieros al ejercicio anual enero-diciembre 2005.
- Informe de activos fijos de la sociedad a diciembre 2005.
- Proyección de la sociedad en el mercado.
- Aprobación de venta de acciones.
- Disminución de capital por reembolso de acciones.
- Aumento de capital social.
- Nombramiento Consejo de Administración.
- Asuntos generales y cualquier otro asunto relacionado con la sociedad.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o constancia de depósito de las mismas en alguna institución de crédito del país y podrán hacerse por apoderado con carta poder simple otorgada ante dos testigos.

Atentamente
México, D.F., a 17 de abril de 2006.
Consultoría Profesional en Sistemas, S.A. de C.V.
Consejo de Administración
Secretario
Mario Alberto Moreno López
Rúbrica.

(R.- 229196)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria

**Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO**

En virtud de que la deudora Playa Pura, S.A. de C.V., tiene su domicilio fiscal en 26 A, manzana 89, número 26 A, lote 1, registro 95, Fraccionamiento Arboledas, Cancún, Q. Roo, en el que se reporta como no localizada, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, licenciado Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la diligencia del mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago por no haber garantizado el interés fiscal, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos el mandamiento de ejecución así como el requerimiento de pago por no haber garantizado el interés fiscal número V-0019/2006 de fecha 8 de febrero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

En virtud de que con fecha 6 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, donde se emitió la disposición relativa a la entrega de la cartera de créditos fiscales que tienen a su cargo las Administraciones Locales Jurídicas, para que sean controlados por las Administraciones Locales de Recaudación que corresponda, respecto a la Resolución 324-SAT-23-I-2A-4093 de fecha 30 de septiembre de 2004, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, quedó controlado a través de los números de créditos fiscales R-247587, R-247589, R-247590, R-247591, R-247593 y R-247594.

Al intentar llevar a cabo el mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago al deudor por no haber garantizado los créditos R-247587, R-247589, R-247590, R-247591, R-247593 y R-247594, los abogados tributarios Nehemias Bautista Miguel y Jesús Polanco Urbina con fechas 28 de febrero y 13 de marzo de 2006, reportan que a pesar de haberse constituido en diversos días y en diferentes horas, en el domicilio de la deudora no se localizó a ésta por lo que se presume que abandonó el domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente.

Con fundamento en el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad requirió de pago por falta de garantía respecto a los créditos fiscales siguientes: R-247587, R-247589, R-247590, R-247591, R-247593, R-247594, con importes históricos: \$2,012.00, \$122,327.00, \$1,341.00, \$34,532.00, \$183,922.00, \$3,771.00, con conceptos de: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa, derivados de la Resolución número 324-SAT-23-I-2A-4093 de fecha 30 de septiembre de 2004, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, toda vez que la deudora con fecha 21 de enero de 2005 interpuso juicio de nulidad ante la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al que le correspondió el número 1417/04-20-01-1; en este sentido al interponer medio de defensa la deudora debió haber garantizado el adeudo, mismo que a la fecha no ha sido presentado, por lo que esta Administración se vio en la necesidad de proceder a requerir la misma, teniendo como resultados que la deudora se encuentra como no localizada en el domicilio fiscal de esta circunscripción territorial pese a los intentos que se hicieron resultando como desaparecida.

Cabe mencionar que de persistir la deudora como no localizada, sin presentar garantía del interés fiscal, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 3 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229042)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor C. David Sharabany tiene su domicilio en Manto R24 Modín, Israel, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599, de fecha 10 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599 del 10 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244853 por la cantidad de \$4,977.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244854 por la cantidad de \$3,352.00 por concepto de pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, H-244855 por la cantidad de \$1,939.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244856 por la cantidad de \$465.00 por concepto de recargos, H-244857 por la cantidad de \$8,800.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-244859 por la cantidad de \$1,667.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 034 levantada por esa unidad administrativa en contra del C. David Sharabany, de fecha 25 de marzo de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 200 piezas de puros de procedencia extranjera, ya que el pasajero C. David Sharabany declaró en el formato de declaración de aduana no llevar consigo mercancía adicional a su equipaje o franquicia por la que debiera pagar impuestos, ni llevar consigo más de 25 puros, de conformidad con la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en comercio exterior para 2004, sólo es permitido a los pasajeros internacionales traer consigo al territorio nacional la cantidad de 25 puros de procedencia extranjera por persona mayor de edad. Sin embargo se detectó que el C. David Sharabany transportaba las mercancías antes descritas, trayendo consigo un excedente de 25 puros, respecto de los cuales no acreditó su legal estancia en el país ni las mismas se sometieron a los trámites previstos en las leyes aduaneras para su legal importación, lo anterior de conformidad con los artículos 36, 51, fracción I, 52, 56, 60, 64, 80, 83, 95, 144 fracciones III, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Aduanera.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229200)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-011/2006
Oficio 328-SAT-II-0625

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. Yasmín Armenta Astorga.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 15 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 segundo y cuarto párrafos, y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D segundo párrafo, y 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado por Decreto de 17 de junio posterior, publicado el 21 siguiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupan esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, ala Norte, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta

Ciudad, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que se derivan del oficio 328-SAT-IV-AQ-00710 de 1 de marzo de 2006, por el cual el suscrito Titular del Area de Quejas, de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente DE-0010/2005-SAT, a fin de que se iniciara el Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra y que a continuación se señalan:

Durante el desempeño de su cargo como Mando de Coordinación (CO) nivel COB04, con funciones de Subadministrador Local Jurídico de lo Contencioso "2" y "1", adscrita a la Administración Local Jurídica de Culiacán, usted presuntamente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisiones que causaran la deficiencia del mismo, toda vez que omitió supervisar a la C. Dinorah Beltrán Mireles, en la elaboración de los oficios 325-SAT-25-I-(18)-8723 y 325-SAT-25-I-(18)-9498, de 24 de noviembre y 12 de diciembre, ambos de 2003, a través de los cuales, se ofreció dentro del Juicio de Nulidad número 1191/03-03-01-2, entre otras, la señalada con el número 7, consistente en: el oficio de segunda ampliación de visita domiciliaria (324-SAT-V-37579, de 29 de octubre de 2002), acta de notificación y citatorio previo, siendo que este último no existía, toda vez que para la notificación del diverso de referencia, no precedió citatorio alguno, pues no era necesario al haberse entendido la diligencia con el apoderado legal del contribuyente "Municipio de Culiacán", implicando con ello, el presunto incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que tenía encomendado, en consecuencia no salvaguardó los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el actuar de los servidores públicos.

Por lo que con tales omisiones usted, presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción en relación con los numerales 28 fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, así como con el Manual de las Administraciones Jurídicas de Ingresos autorizado mediante oficio 325-SAT-2066, de 18 de junio de 1998, incorporado en el Sistema Unico de Normatividad, el 4 de octubre de 2001 (según se informó a través del diverso 325-SAT-09-III-B-95450, de 6 de junio de 2005, signado por el Administrador Central de Operación de la Administración General Jurídica), en lo relativo al punto 2.3. Procedimientos Jurisdiccionales, del numeral 2.3.1. Procedimiento Contencioso Administrativo (Juicio de nulidad fiscal), del punto 2.3.1.2. Lineamientos y estrategias, del apartado E. denominado: Elaboración del proyecto de contestación de la demanda, en concordancia con el diverso 7 del citado Reglamento Interior, disposiciones vigentes al momento de los hechos.

Con dichas conductas presuntamente irregulares desplegadas por usted, no se causó daño o perjuicio al Fisco Federal, ni se desprende que se haya obtenido algún beneficio o lucro indebido, tal y como se desprende del acuerdo de 1 de marzo de 2006, suscrito por el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndole que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la verificación de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a las omisiones que presuntamente se le imputan, se le tendrá por no presentada y por ciertas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-011/2006, así como el diverso de investigación DE-0010/2005-SAT, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupan esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

En ausencia de la Titular del Area de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con la designación señalada en el oficio número 328-SAT-00236, de 27 de marzo de 2006, suscrito por el Titular del Organismo Interno de Control

El Titular del Area de Quejas

Lic. Gabriel Ortiz Capetillo

Rúbrica.

(R.- 228539)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Cruz Manzano tiene su domicilio en avenida José Capo número 22, 2o. 2a, código postal 07320, Santamaría del Camino, Mallorca, España, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723, de fecha 14 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723 del 14 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244905 por la cantidad de \$6,718.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244906 por la cantidad de \$6,483.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244907 por la cantidad de \$448.00 por concepto de recargos, H-244908 por la cantidad de \$46,445.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-244909 por la cantidad de \$3,238.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 05 053 levantada por esa unidad administrativa en contra de Manuel Cruz Manzano, de fecha 25 de abril de 2005, en virtud de que siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo 063 de la Línea Aérea Air Europa, procedente de la ciudad de Madrid, España, el señor Manuel Cruz Manzano, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), se procedió a revisar su equipaje consistente en 01 maleta grande y 02 portafolios, el pasajero procedió a mostrar la factura expedida por Robot, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca, Baleares, España, de fecha 22 de abril de 2005, con un valor comercial de \$5,352.25 (cinco mil trescientos cincuenta y dos euros 25/100), manifestando que dichas mercancías tenían como destino el Hotel Iberostar, ubicado en la Riviera Maya, Quintana Roo, para el cual prestaría sus servicios, mismas que por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, se procedieron a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 20 selector de tres posiciones, 20 contactor merlín gerin 15959, 04 TIR (terminal integrada r-5000), 16 tsl (Mod. 2 salidas lógicas), 05 TEL (Mod. 2 entradas analógicas), 04 tsa (Mod. 2 salidas analógicas), 04 tea (Mod. 2 entradas analógicas), 05 stc duct temperature sensor, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera, configurándose la hipótesis de infracción previstas en los artículos 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 176 fracción I y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, en virtud de que derivado del reconocimiento aduanero se concluyó que el señor Manuel Cruz Manzano transportaba mercancías respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, y toda vez que con fundamento en lo dispuesto en la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, la mercancía de referencia no podía quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros y no demostró que las mismas se hubieran sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229201)

CONSTRUCCIONES MONYLUN, S.A. DE C.V.

A todos los accionistas:

Se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día miércoles diecisiete de mayo del año dos mil seis a las catorce horas en el domicilio social de la empresa, ubicado en calle Santa Bárbara, lote dos, manzana dieciséis, colonia Molino de Santo Domingo, Delegación Alvaro Obregón, en su única convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, de la empresa antes mencionada y convocada por el comisario de la misma a tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Solicitud de estados financieros de los años 2003, 2004 y 2005.
- 3.- La renuncia del cargo de comisario de la empresa Construcciones Monylun, S.A. de C.V. por causas de fuerza mayor.
- 4.- Designación de nuevo comisario para la empresa Construcciones Monylun, S.A. de C.V.
- 5.- La abstención de rendición de cuentas, estados financieros y administrativos que guarda la empresa Construcciones Monylun, S.A. de C.V. por parte del administrador único.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

Comisario de Empresa Construcciones Monylun, S.A. de C.V.

Jessica Palma Bravo

Rúbrica.

(R.- 229237)

EMPRESAS BEPUSA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Empresas Bepusa, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2006 a las 13:00 horas, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"

Que deberá celebrarse en primera convocatoria a las 10:30 horas del día lunes 8 de mayo de 2006, en el domicilio ubicado en el número quinientos setenta y dos de la avenida Río Churubusco, esquina con la calle de Guerrero, en la colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar exclusivamente los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico. Designación de comisario o comisarios.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que los títulos de las acciones deberán ser depositados con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma Asamblea en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el tercer piso del número 172 de las calles de Río Nazas esquina Río Guadalquivir en la colonia Juárez, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, de este Distrito Federal.

México, D.F., a 17 de abril de 2006.

Secretario

Lic. Adolfo Jesús García Avendaño

Rúbrica.

(R.- 229212)

EMPRESAS BEPUSA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Empresas Bepusa, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2006 a las 13:00 horas, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la:

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"

Que deberá celebrarse en primera convocatoria a las 11:30 horas del día lunes 8 de mayo de 2006, en el domicilio ubicado en el número quinientos setenta y dos de la avenida Río Churubusco, esquina con la calle de Guerrero, en la colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar exclusivamente los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta final de The Pepsi Bottling Group México, S. de R.L. de C.V. de compra de las acciones representativas del capital social de Bebidas Purificadas, S.A. de C.V. de que es tenedora empresas Bepusa, S.A. de C.V.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la disminución del capital social de empresas Bepusa, S.A. de C.V.

III. Designación de delegado o delegados para protocolizar ante fedatario el acuerdo correspondiente, en su caso.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que los títulos de las acciones deberán ser depositados con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma Asamblea en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el tercer piso del número 172 de las calles de Río Nazas esquina Río Guadalquivir en la colonia Juárez, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, de este Distrito Federal.

México, D.F., a 17 de abril de 2006.

Secretario

Lic. Adolfo Jesús García Avendaño

Rúbrica.

(R.- 229214)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2006
DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA
(cifras en pesos)

Entidad federativa	Total
Total	150,000,000
Aguascalientes	3,641,719
Baja California	4,497,594
Baja California Sur	3,458,478
Campeche	3,656,328
Coahuila	4,354,077
Colima	3,477,055
Chiapas	6,071,897
Chihuahua	4,612,231
Distrito Federal	4,264,432
Durango	4,116,265
Guanajuato	5,193,006
Guerrero	5,648,588
Hidalgo	4,654,328
Jalisco	5,841,059
México	8,448,541
Michoacán	5,437,172
Morelos	3,937,557
Nayarit	3,767,013
Nuevo León	4,730,608
Oaxaca	5,809,365
Puebla	5,594,501
Querétaro	3,886,870
Quintana Roo	3,706,534
San Luis Potosí	4,545,125
Sinaloa	4,397,247
Sonora	4,360,307
Tabasco	4,281,342
Tamaulipas	4,769,232
Tlaxcala	3,660,279
Veracruz	7,078,864
Yucatán	4,061,378
Zacatecas	4,041,008

7 de marzo de 2006.

El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario

Guillermo Bernal Miranda

Rúbrica.

(R.- 229217)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2006
CALENDARIO DE MINISTRACION MENSUAL POR ENTIDAD FEDERATIVA
(cifras en pesos)

Entidad federativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Totales	11,538,459	23,076,923	11,538,462	11,538,462	23,076,923	11,538,462	11,538,462	23,076,923	11,538,462	23,076,923	11,538,462	11,538,462	150,000,000
Aguascalientes	280,132	560,265	280,132	280,132	560,265	280,132	280,132	560,265	280,132	280,132	280,132	280,132	3,641,719
Baja California	345,969	691,937	345,969	345,969	691,937	345,969	345,969	691,937	345,969	691,937	345,969	345,969	4,497,594
Baja California Sur	266,037	532,073	266,037	266,037	532,073	266,037	266,037	532,073	266,037	532,073	266,037	266,037	3,458,478
Campeche	281,256	562,512	281,256	281,256	562,512	281,256	281,256	562,512	281,256	562,512	281,256	281,256	3,656,328
Coahuila	334,929	669,858	334,929	334,929	669,858	334,929	334,929	669,858	334,929	669,858	334,929	334,929	4,354,077
Colima	267,466	534,931	267,466	267,466	534,931	267,466	267,466	534,931	267,466	534,931	267,466	267,466	3,477,055
Chiapas	467,069	934,138	467,069	467,069	934,138	467,069	467,069	934,138	467,069	934,138	467,069	467,069	6,071,897
Chihuahua	354,787	709,574	354,787	354,787	709,574	354,787	354,787	709,574	354,787	709,574	354,787	354,787	4,612,231
Distrito Federal	328,033	656,067	328,033	328,033	656,067	328,033	328,033	656,067	328,033	656,067	328,033	328,033	4,264,432
Durango	316,636	633,271	316,636	316,636	633,271	316,636	316,636	633,271	316,636	633,271	316,636	316,636	4,116,265
Guanajuato	399,462	798,924	399,462	399,462	798,924	399,462	399,462	798,924	399,462	798,924	399,462	399,462	5,193,006
Guerrero	434,507	869,013	434,507	434,507	869,013	434,507	434,507	869,013	434,507	869,013	434,507	434,507	5,648,588
Hidalgo	358,025	716,051	358,025	358,025	716,051	358,025	358,025	716,051	358,025	716,051	358,025	358,025	4,654,328
Jalisco	449,312	898,625	449,312	449,312	898,625	449,312	449,312	898,625	449,312	898,625	449,312	449,312	5,841,059
México	649,888	1,299,775	649,888	649,888	1,299,775	649,888	649,888	1,299,775	649,888	1,299,775	649,888	649,888	8,448,541
Michoacán	418,244	836,488	418,244	418,244	836,488	418,244	418,244	836,488	418,244	836,488	418,244	418,244	5,437,172
Morelos	302,889	605,778	302,889	302,889	605,778	302,889	302,889	605,778	302,889	605,778	302,889	302,889	3,937,557
Nayarit	289,770	579,541	289,770	289,770	579,541	289,770	289,770	579,541	289,770	579,541	289,770	289,770	3,767,013
Nuevo León	363,892	727,786	363,893	363,893	727,786	363,893	363,893	727,786	363,893	727,786	363,893	363,893	4,730,608
Oaxaca	446,874	893,749	446,874	446,874	893,749	446,874	446,874	893,749	446,874	893,749	446,874	446,874	5,809,365
Puebla	430,346	860,693	430,346	430,346	860,693	430,346	430,346	860,693	430,346	860,693	430,346	430,346	5,594,501
Querétaro	298,990	597,980	298,990	298,990	597,980	298,990	298,990	597,980	298,990	597,980	298,990	298,990	3,886,870
Quintana Roo	285,118	570,236	285,118	285,118	570,236	285,118	285,118	570,236	285,118	570,236	285,118	285,118	3,706,534
San Luís Potosí	349,625	699,250	349,625	349,625	699,250	349,625	349,625	699,250	349,625	699,250	349,625	349,625	4,545,125
Sinaloa	338,250	676,499	338,250	338,250	676,499	338,250	338,250	676,499	338,250	676,499	338,250	338,250	4,397,247
Sonora	335,408	670,817	335,408	335,408	670,817	335,408	335,408	670,817	335,408	670,817	335,408	335,408	4,360,307
Tabasco	329,334	658,668	329,334	329,334	658,668	329,334	329,334	658,668	329,334	658,668	329,334	329,334	4,281,342
Tamaulipas	366,864	733,728	366,864	366,864	733,728	366,864	366,864	733,728	366,864	733,728	366,864	366,864	4,769,232
Tlaxcala	281,559	563,120	281,560	281,560	563,120	281,560	281,560	563,120	281,560	563,120	281,560	281,560	3,660,279
Veracruz	544,528	1,089,056	544,528	544,528	1,089,056	544,528	544,528	1,089,056	544,528	1,089,056	544,528	544,528	7,078,864
Yucatán	312,413	624,827	312,414	312,414	624,827	312,414	312,414	624,827	312,414	624,827	312,414	312,414	4,061,378
Zacatecas	310,847	621,693	310,847	310,847	621,693	310,847	310,847	621,693	310,847	621,693	310,847	310,847	4,041,008

7 de marzo de 2006.
El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario
Guillermo Bernal Miranda
Rúbrica.

(R.- 229219)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-014/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar, los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Centro de Datos (SCD)

Consistente en el servicio de aprovisionamiento del espacio físico, incluyendo toda la infraestructura auxiliar de energía regulada, plantas de generación, sistema de respaldo de energía (UPS), sistemas de control de ambiente (HVAC), infraestructura de seguridad física perimetral, control de acceso, cableado pasivo para energía, cableado de red y equipo activo de comunicación de área local.

Los componentes habilitadores podrán ser provistos de manera integral por el proveedor de servicios, aprovisionando el espacio físico, las herramientas, personal calificado y otros recursos necesarios para cumplir con los acuerdos de nivel de servicio especificados por el SAT para los siguientes dominios de servicio:

- Aprovisionamiento de espacio físico con características de Centro de Datos.
- Acondicionamiento de infraestructura para la colocación de equipos diversos de cómputo, comunicaciones, almacenamiento y respaldos (energía eléctrica, aire acondicionado, sistema de detección y supresión de incendios, entre otros).
- Administración de redes de área local con capacidad de transmisión de alta velocidad tales como un Gigabit/Ethernet/Fast Ethernet/10Giga Ethernet.
- Administración de seguridad física (vigilancia, control de acceso, entre otros).
- Administración de sistemas de monitoreo.
- Integración y Administración de Planes de Recuperación de Desastre (DRP).

El proveedor debe tener la capacidad de prestar los servicios descritos en un Centro de Datos provisto por él mismo para tal efecto como parte del servicio.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I.** Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
 - II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).
 - III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.
- De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:
- a.** Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b.** Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - c.** Copia del testimonio de la escritura pública o, en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
 - d.** Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - e.** Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, e internos de 2005.
 - f.** Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - g.** Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.
 - h.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.
 - i.** Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
 - j.** Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria y la descripción general del Centro de Datos utilizado para prestar los servicios antes mencionados.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 9 de mayo de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 9 de mayo de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad; la entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 9158-9080.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: títulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles, posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, firma en suplencia,

el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra

Rúbrica.

(R.- 229044)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-013/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar, los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Soporte Operativo (SSO):

Los servicios de soporte operativo deberán ser provistos de manera integral por el proveedor de servicios, suministrando las herramientas, personal calificado y otros recursos necesarios para cumplir con los acuerdos de nivel de servicio especificados por el SAT para los siguientes dominios de servicio:

- Administración de servidores con sistema operativo HP-UX 11i y Windows Server (versiones varias), Windows 2000 y XP.
- Administración de bases de datos.
- Administración de Web Servers.
- Administración de centros de datos, incluyendo sus elementos ambientales.
- Integración y Administración de Planes de Recuperación de Desastre (DRP).
- Administración de Giga-LANs, y plataformas de seguridad informática.
- Administración de aplicaciones basadas en ambientes de Microsoft, Linux y/o Unix.
- Administración de equipos de impresión, digitalización y manipulación de documentos de alto volumen.
- Administración de almacenamiento.
- Administración de sistemas y/o servicios de monitoreo y respaldos.
- Administración de incidentes.
- Administración de problemas.
- Administración de la capacidad.

Los servicios deberán desarrollarse bajo las mejores prácticas internacionales, considerando el marco de referencia de ITIL (Information Technology Information Library). Así mismo, los servicios deberán interactuar con aquellos procesos dentro del SAT para garantizar el flujo adecuado de la información y las actividades propias de cada proceso.

El proveedor de servicios será responsable de proporcionar los servicios de soporte requeridos por el SAT, verificando que se garantice el nivel de servicio pactado para cada dominio, entregando los servicios mencionados dentro del plazo establecido y conforme a los requerimientos del Plan Tecnológico de Referencia definido por el SAT.

Debe considerarse que los servicios deberán ser entregados en sitio, en el Centro de Datos del SAT ubicado en Apodaca, Nuevo León; en Chichimequillas, Qro., y/o en localidades diversas del resto del país. El Centro de Operación de Servicios deberá ubicarse en la ciudad de Monterrey, N.L.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

- a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o, en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, e internos de 2005.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 8 de mayo de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 8 de mayo de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General de Innovación y Calidad; la entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 9158-9080.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, firma en suplencia,

el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra

Rúbrica.

(R.- 229043)

RESINAS COLORES Y COMPUESTOS, S.A. DE C.V.

GRUPO INDUSTRIAL POLISOL, S.A. DE C.V.

PLASTICOS SAL, S.A. DE C.V.

MOULDTEK, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 181, 182, 183, 184 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de las mismas que se celebrarán el día 26 de abril de 2006 en el domicilio de la sociedad en Independencia 103, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52100 con los siguientes horarios:

Sociedad	Asamblea	1a. convocatoria	2a. convocatoria
Plásticos SAL, S.A. de C.V.	Ordinaria	14:00	14:30
	Extraordinaria	15:00	15:30
Mouldtek, S.A. de C.V.	Ordinaria	16:00	16:30
	Extraordinaria	17:00	17:30
Grupo Industrial Polisol, S.A. de C.V.	Ordinaria	18:00	18:30
	Extraordinaria	19:00	19:30
Resinas Colores y Compuestos, S.A. de C.V.	Ordinaria	20:00	20:30
	Extraordinaria	21:00	21:30

Las asambleas se reunirán para tratar los asuntos enunciados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Informe de tesorería.
3. Informe del comisario.
4. Reforma de estatutos.
5. Cambio de órganos de administración o reestructuración de la administración.
6. Aumento del capital social.
7. Asuntos generales.
8. Designación de la persona que debe acudir ante notario público a protocolizar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán justificar su asistencia como tales en los términos del contrato y de la ley, presentando sus tarjetas de admisión.

San Mateo Atenco, a 12 de abril de 2006.

Comisario

José Luis Contreras Hernández

Rúbrica.

(R.- 229270)

COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.

Al público en general y a los usuarios de la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.:

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del precio de venta al usuario final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

- I. El precio de adquisición del gas;
- II. La tarifa de transporte;
- III. La tarifa de almacenamiento, y
- IV. La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 6.6, 6.7, 6.9, 6.10, 6.31, 6.34, 6.38, 6.41, 6.44, 6.45, 6.47, 6.50, 6.52, 6.53, 6.61, 6.63, 6.76, 6.77, 6.78, 6.90, 6.92, 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural: SIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 1996, y la Resolución número RES/073/2004, de fecha 31 de marzo 2004 relativa a la autorización del Ingreso Máximo y Aprobación de Lista de Tarifas Máximas para el Segundo Periodo de cinco años conforme a la Disposición 6.9 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS) con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el Permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de mayo de 2006 para su aplicación en la zona geográfica del Permisionario Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS).

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución y, en su caso, los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

Anexo III: Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS)

Lista de Tarifas

Nota: todas las tarifas en pesos moneda nacional.

Tarifa No.	Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Ago. 2006	Sept. 2006	Oct. 2006	Nov. 2006	Dic. 2006
	Sector residencial											
01	Servicio doméstico con comercialización											
01A	Cargo por servicio-doméstico:											
	Consumo de 0-25 m ³	Pesos por medidor	Por mes	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94
	Consumo de más de 25 m ³	Pesos por medidor	Por mes	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41
01B	Tarifa volumétrica-doméstica	Pesos por Gcal	Volumen medido	177.51	177.51	177.51	177.51	177.51	177.51	177.51	177.51	177.51

	Sector comercial											
02	Servicio comercial con comercialización											
02A	Cargo por servicio-comercial											
	Consumo de 0-75 m³	Pesos por medidor	Por mes	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41
	Consumo de más de 75 m³	Pesos por medidor	Por mes	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30
02B	Tarifa volumétrica-comercial	Pesos por Gcal	Volumen medido	170.11	170.11	170.11	170.11	170.11	170.11	170.11	170.11	170.11
	Sector industrial											
03	Servicio industrial con comercialización											
03A	Cargo por servicio-industriales											
	Consumo de 0-5,000 m³	Pesos por medidor	Por mes	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54
	Consumo de 5,001 a 10,000 m³	Pesos por medidor	Por mes	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08
	Consumo más de 10,000 m³	Pesos por medidor	Por mes	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85
03B	Tarifa volumétrica-industrial	Pesos por Gcal	Volumen medido	16.51	16.51	16.51	16.51	16.51	16.51	16.51	16.51	16.51

Tarifa No.	Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Ago. 2006	Sept. 2006	Oct. 2006	Nov. 2006	Dic. 2006
	Servicio de distribución simple:											
04	Distribución simple a domésticos:											
04A	Cargo por servicio:											
	Consumo de 0-25 m³	Pesos por medidor	Por mes	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94	52.94
	Consumo de más de 25 m³	Pesos por medidor	Por mes	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41
04B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por contrato	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76
04B	Cargo por uso	Pesos por Gcal	Volumen medido	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76	88.76
05	Distribución simple a comerciales:											
05A	Cargo por servicio:											
	Consumo de 0-75 m³	Pesos por medidor	Por mes	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41	79.41
	Consumo de más de 75 m³	Pesos por medidor	Por mes	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30	95.30
05B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por contrato	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06
05B	Cargo por uso	Pesos por Gcal	Volumen medido	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06	85.06

06	Distribución simple a industriales:											
06A	Cargo por servicio:											
	Consumo de 0-5,000 m ³	Pesos por medidor	Por mes	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54	423.54
	Consumo de 5,001 a 10,000 m ³	Pesos por medidor	Por mes	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08	847.08
	Consumo más de 10,000 m ³	Pesos por medidor	Por mes	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85	1,058.85
06B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad Reservada por contrato	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26
06B	Cargo por uso	Pesos por Gcal	Volumen medido	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26	8.26

	Otros servicios:	Unidades	Periodicidad	Dom.	Com.	Ind.
08	Interconexión al sistema	Pesos por medidor		Aplicable según contrato entre Permisionario y Usuario		
A	Prueba de instalación interior-Servicio doméstico	Pesos por prueba		106.22	106.22	
B	Cambio de domicilio	Pesos por cambio		106.22	106.22	
C	Copias de recibo	Pesos por recibo		5.31	5.31	5.31
D	Rectificar lecturas	Pesos por medidor		10.62	10.62	10.62
E	Servicios a aparatos de consumo	Pesos por usuario		53.11	53.11	
F	Supresión de fugas (artículo 73 del Reglamento)	Pesos por usuario		53.11	53.11	
G	Cargo por mora	Pesos		Aplicable según estipulaciones en condiciones generales.		
H	Cargo por aviso de suspensión y gestión de cobranza	Pesos por medidor		53.11	53.11	53.11
I	Cargos por daños y otros	Pesos		Aplicable según cuantificación de daños causados.		
20	Desconexión o reconexión del servicio	Pesos por medidor		159.83	318.66	531.09
21	Cargo por conexión estándar	Pesos por medidor		2,921.02	19,567.62	62,095.49

La resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio título del permiso y las tarifas que se publican podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía. La lista de tarifas, las condiciones generales para la prestación del servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. podrán ser consultados en las oficinas de CONAGAS.

Atentamente
Piedras Negras, Coah., a 22 de marzo de 2006.
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.
Director General
Ing. Morris Libson Valdés
Rúbrica.

(R.- 229231)